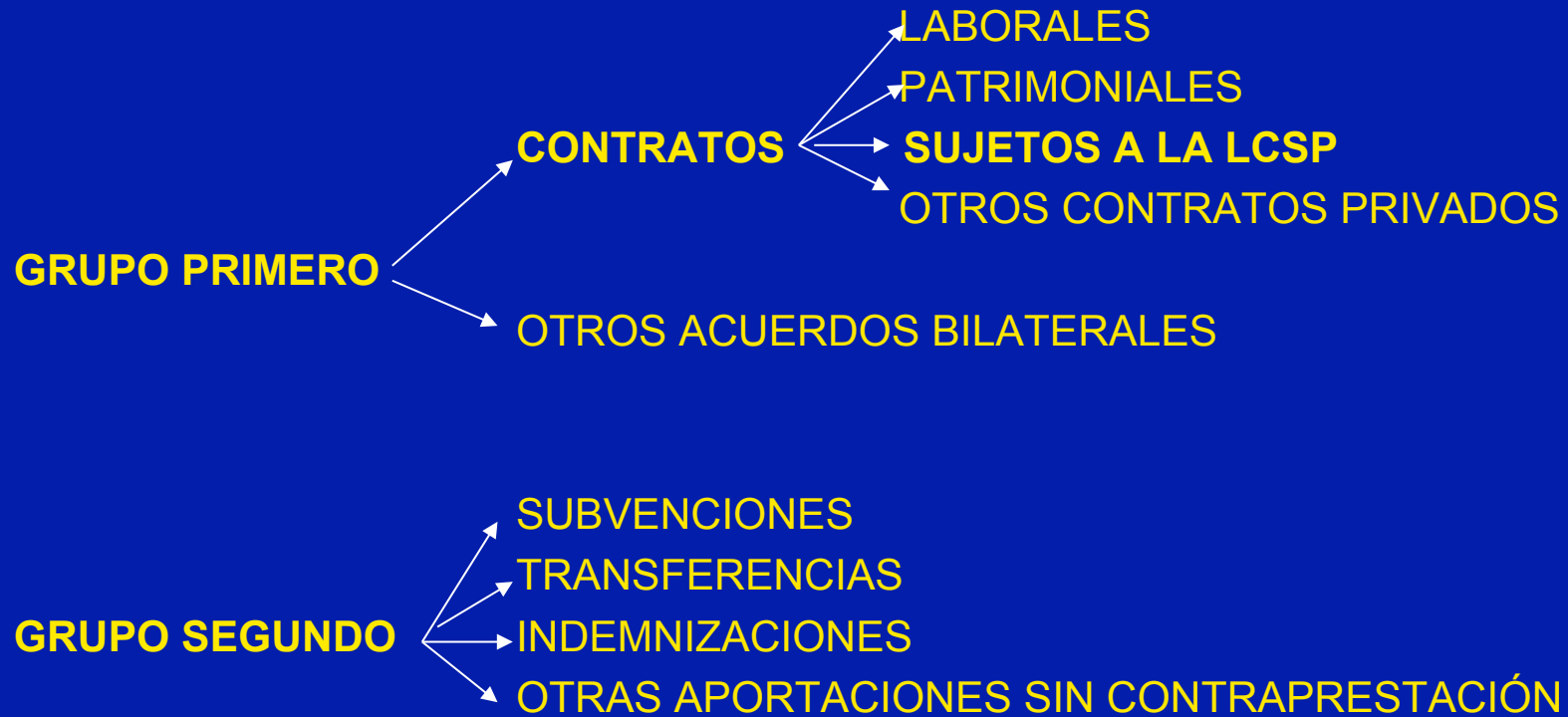


EL CONTRATO COMO INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Formigal, 24 de setiembre de 2014

CLASES DE INSTRUMENTOS



CINCO ASPECTOS IMPORTANTES

- 1) **Doble vertiente: Correlación fases contrato-fases presupuesto**
- 2) **Crédito adecuado y suficiente**
- 3) **Plurianuales, anticipados de gasto, anualidad 0**
- 4) **Incidencias del contrato con repercusiones económicas (ausencia de crédito sobrevenida)**
- 5) **Recepción y pago de las facturas**

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

- Se define como una serie de actos de gestión, intervención y contables, orientados todos ellos a la finalidad de ejecutar el gasto.

FASES CONTABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1/- Autorización (A): acto por el que se acuerda la realización de un gasto a cargo de un crédito presupuestario determinado sin superar el importe del mismo disponible, calculado de modo cierto o aproximado por exceso, reservando a tal fin la totalidad o una parte de dicho crédito presupuestario disponible.

2/- Disposición (D): o compromiso del gasto, es el acto por el que se acuerda, previo cumplimiento de los trámites legales que sean procedentes, la realización de un gasto a favor de un tercero y por un importe y condiciones exactamente determinados.

3/- Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago(OP/OK): acto por el que se acuerda contraer en cuentas un crédito exigible contra la hacienda pública, una vez acreditado o garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de la prestación objeto de disposición.

4/- Ordenación del pago: acto por el que se acuerda expedir la orden de pago contra la tesorería .

CORRELACIÓN FASES CONTRATO- FASES PRESUPUESTO

- ✓ **Preparación y fiscalización** **RF**
- ✓ **Aprobación, publicación y licitación** **A**
- ✓ **Adjudicación y formalización** **D**
- ✓ **Ejecución y pago** **OP/OK**

CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS

- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos y disposiciones con rango inferior a ley que incumplan esta obligación.

GASTOS CONTRAÍDOS EN AUSENCIA DE CRÉDITO

AVISO DE NULIDAD

Limitación del compromiso de gasto

- Artículo 46 de la Ley 47/2003, LGP
- Artículo 173.5: del RDL 2/2004, TRLRHL

NECESIDAD DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN LOS CONTRATOS

Art. 109.3 TRLCSP:...al expediente se incorporará el certificado de existencia de crédito.

DA 34 TRLCSP:... En suministros y servicios abiertos, necesidad de autorizar un gasto máximo.

Art.67.1,d RGLCAP: en los PCAP se hará mención a la existencia de crédito...

EXCEPCIONES

Acuerdos marco *stricto sensu*

Emergencia

Anticipado de gasto

Modalidad de abono total del precio

Proyecto y obra

Concesiones

CRÉDITO ADECUADO, SUFICIENTE Y DESGLOSADO EN ANUALIDADES

- Adecuado: ¿Quién gasta?, ¿Para qué se gasta? ¿En qué se gasta?
- Suficiente: Presupuesto licitación + IVA/IGIC + 1% cultural en obras + 10% a futuros en obra plurianual.
- Desglosado: las previsiones presupuestarias deben adecuarse al ritmo de ejecución del contrato y de reconocimiento de las obligaciones.

LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

- Los créditos del presupuesto de gastos están distribuidos en partidas.
- Las partidas presupuestarias se identifican con la conjunción de tres, cuatro y hasta cinco códigos.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

ORGANICA+FUNCIONAL+ECONOMICA+TERRITORIO+FONDO

17201 513D01 60100 30 17411

CRÉDITO DE LA PARTIDA

5.623.147,00€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO DE GASTO

- Presupuesto de licitación (**PBL**): es el importe de las prestaciones a contratar, sin IVA.
- Presupuesto de gasto (**PG**): es el presupuesto de licitación más IVA. (Valor del RF)

EJEMPLO

- Servicio limpieza a contratar: duración 24 meses, presupuesto 150.000€, más IVA. Previsión de posible prórroga.
- VEC = 150.000€ X 2 = 300.000€
- PL = 150.000€
- PG = 150.000€ + 31.500€ (IVA) = 181.500€

EJEMPLO

- Desglose presupuestario (precio: 168.000€ (IVA incluido), duración: 24 meses, Inicio previsto: 01/11/2014)

EJERCICIO	EJECUCIÓN	PAGO	PRESUPUESTO
2014	2 MESES	1 MES	7.000€
2015	12 MESES	12 MESES (1+11)	84.000€
2016	10 MESES	11 MESES (1+10)	77.000€
TOTAL			168.000€

CONTRATACIÓN HECHA SIN CRÉDITO

Art. 32.c TRLCSP:...causa de nulidad en derecho administrativo.

Art. 46 Ley 47/2003, LGP:...siendo nulos de pleno derecho.

Art. 29 Ley 19/2013, LTIPBG: ..infracción muy grave en materia económica presupuestaria los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito.

Será causa de nulidad plena la falta de consignación en el presupuesto correspondiente o la falta de crédito, pero no el haber omitido el trámite de certificación, verificación y control de existencia de crédito. (vicio subsanable)

MOMENTO EN QUE SE DEBE ACREDITAR

Antes de su fiscalización y su aprobación

Siempre que exista crédito en el tiempo de adjudicarse el contrato, no debe producir el radical efecto de la nulidad absoluta, (Sentencia del Tribunal Supremos de 14 de mayo de 1999, RJ/1999/5199)

CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE CRÉDITO. ¿REQUISITO DE VALIDEZ O DE EFICACIA?

EL ORDENAMIENTO VIGENTE LOS CONSIDERA NULAS DE PLENO DERECHO

No obstante la Doctrina se ha cuestionado si esta nulidad debe proyectarse sobre la obligación misma o solamente sobre su exigibilidad

PREFERENCIA DE LA LEGALIDAD ADMINISTRATIVA

- **Doctrina financiera a favor de requisito de exigibilidad.**
- ALBIÑANA GARCIA-QUINTANA, C, - PEREZ ROYO, F, - MARTÍNEZ LAGO, MA, - NAVA ESCUDERO, O,- SESMA SÁNCHEZ, B, - CORCUERA TORRES,A, - LOPEZ DIAZ, A, - BAYONA DE PEROGORDO, J
- CONSEJO DE ESTADO (Dictamen 02/10/1969)
- TRIBUNAL SUPREMO (Sentencia11/12/1974)
- **Doctrina administrativa a favor de requisito de exigibilidad.**
- RUIZ OJEDA, A,- LOPEZ MARQUEZ, JF,- BOHOYO CASTAÑAR, F

PREFERENCIA DE LA LEGALIDAD PRESUPUESTARIA

- **Doctrina financiera a favor de requisito de validez**
- FERREIRO LAPATZA, JJ - RODRIGUEZ BEREIJO, A - PASCUAL GARCIA, J - FUENTES VEGA, S - GARCIA NOVOA, C - CAYON GALLARDO, AM
- TRIBUNAL SUPREMO (Sentencia 31/01/1990, 15/12/1982, 22/04/1996)
- **Doctrina administrativa a favor de requisito de validez.**
- GARRIDO FALLA, F - MORELL OCAÑA, L - GOMEZ-FERRER MORANT, R - FERNANDEZ FERRARES, G - REBOLLO PUIG, M - GARCIA GOMEZ DE MERCADO, F - NUÑEZ MUNAIZ, R - VILLAR PALASI, J - PARADA VÁZQUEZ, R

GASTOS PLURIANUALES

- Art. 47 Ley 47/2003, LGP, gastos de carácter plurianual: Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente: 4 años. 70%, 60%, 50%.

TRAMITACIÓN DE GASOS PLURIANUALES

- Nacen de un expediente de gasto que abarca más de un ejercicio presupuestario.
- Su autorización se deben tramitar desde la UGE a la DGP antes de fiscalizar el expediente.
- Las incidencias han de ser comunicadas.

MODIFICACIÓN DE LOS GASTOS PLURIANUALES

- Siempre trae causa en un expediente administrativo. (prórroga de plazo, modificación, revisión de precios de un contrato de arrendamiento,)
- Se considera modificación de anualidades, la modificación de anualidades futuras comprometidas, siempre que la modificación afecte a anualidades futuras o conferir carácter plurianual a un expediente que no lo tenía.
- No se considera modificación de anualidades la imputación al ejercicio corriente de anualidades no ejecutadas de ejercicios cerrados.

TRAMITACION ANTICIPADA DE GASTO

- Concepto: Los expedientes de gasto que se substancian en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a iniciar su ejecución y el pago. Es posible que se de la coincidencia de un expediente anticipado de gasto y plurianual.
- Requisitos: Cumplir alguna de estas condiciones,
 - 1/.-existe crédito previsto en el anteproyecto de presupuestos
 - 2/.-normalmente hay crédito en el presupuesto para tal fin
 - 3/.-la Dirección General de Presupuestos informa que existe financiación adecuada y suficiente.

TRAMITACION ANTICIPADA DE GASTO

- Tramitación: se pueden iniciar durante todo el ejercicio presupuestario. Se puede llegar hasta la fase de adjudicación y firma del contrato, siempre con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha condición suspensiva debe figurar siempre en la resolución/contrato/otro acto jurídico. Debe constar una diligencia en toda la documentación del expediente para dejar constancia de que se trata de un expediente de tramitación anticipada.
- Aprobación: Debe producirse antes del 31/12/n-1.

PRIMERA ANUALIDAD 0

- En otros casos la ejecución de la prestación se inicia en el año n y la ejecución presupuestaria en el año $n+1$; se trata de un expediente plurianual, primera anualidad 0.

INCIDENCIAS CON EFECTOS CONTABLES

- Son muchas y variadas las causas (internas y externas) que requieren de una perfecta coordinación entre el promotor del contrato (responsable del contrato) y las unidades de gestión económica, con el fin de asegurar que se lleven a cabo los ajustes presupuestarios necesarios.

PRINCIPALES INCIDENCIAS CON EFECTOS CONTABLES

- Retraso en el inicio
- Aceleración y deceleración de la ejecución
- Suspensión y prorroga
- Inejecución presupuestaria. Saldos de disposición pendientes de obligación. Gastos derivados de ejercicios anteriores.
- Revisión de precios, modificados, excesos de medición, variación tipo IVA,..

¿QUÉ OCURRE SI SE PRODUCE RETRASO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO?

- Fechas de inicio y finalización, si figuran en el PCAP, son meramente indicativas y se concretarán en el contrato. (No puede tener efectos retroactivos)
- Si las previsiones presupuestarias iniciales no se pueden cumplir. (En los contratos de actividad: obras, servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento,...), se debe ajustar el ritmo de financiación al ritmo de ejecución, en función de lo previsto en el pliego. Se hará el ajuste cuando se tenga conocimiento cierto de la fecha de inicio y de finalización del contrato.
- Expediente plurianual a fiscalizar.
- El PCAP ha de prever la fórmula y la solución, han de dejar constancia de las consecuencias del posible retraso.

DIFERENTES SUPUESTOS

- FÓRMULA 1: La fecha de finalización prevista es inamovible.
- FÓRMULA 2: Desplazamiento en el tiempo del periodo de ejecución.
- SOLUCIÓN: Se debe reducir el tiempo de ejecución y el valor de la oferta.
- SOLUCIÓN: Ajuste de las anualidades previstas.

AUSENCIA DE CRÉDITO SOBREVENIDA

- Puede traer causa en la falta de diligencia en llevar a cabo los ajustes presupuestarios debidos.
- La Ley de Presupuestos no ha autorizado créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Trae como consecuencia la inexigibilidad de la obligación, incluso, pone en peligro la permanencia del contrato.
- Deberá subsanarse con los instrumentos que la normativa presupuestaria pone al alcance del centro gestor del contrato. Ámbito estatal, Art. 47bis LGP.
- La obligación deviene inexigible pero no nula.

RECEPCIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS

- ✓ Principio general del servicio hecho
- ✓ Prohibición del pago aplazado (salvo habilitación legal).
- ✓ Pagos: en firme, a buena cuenta y anticipados con aval.
 - ✓ Retraso en el pago: intereses de demora, suspensión, resolución.

RECEPCIÓN

- **Acto formal de constatación de la buena ejecución del contrato.**
- **Requisito previo para el pago de los suministros.**

Función de control de la intervención: comprobación material de las inversiones.

PAGO

Entrada de fondos en la cuenta bancaria del contratista.

30 días desde la aprobación de las certificaciones (o documentación que acredita la prestación) para que se produzca, siempre que haya factura.

A partir del día siguiente, 8,15 % (el segundo semestre natural del año 2014) de intereses + costes de cobro.

DIAS DE PAGO vs. INTERESES LEGALES

Real Decreto 635/2014 (RD), de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

DIAS DE PAGO vs. INTERESES LEGALES

Aparente discordancia entre el TRLCSP y la LOEPSF, desarrollada por el RD, pues ambas normas establecen un periodo de treinta días para el pago, pero el inicio de su cómputo se produce en fechas distintas y, además, utilizan terminología diferente.

Puede producirse incumplimiento de periodo de pago, en términos del RD, sin haber alcanzado el periodo en que comienzan a devengar intereses, de acuerdo con el TRLCSP.



CONFUSIÓN